

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00294-00
DEMANDANTE: FUNDACION COMERCIAL Y EMPRESARIAL PAZ Y VIDA
DEMANDADO: ASESORIAS VICSERVI S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Señor juez pasó a su despacho la demanda Ejecutiva Singular de la referencia, con el fin de resolver solicitud de embargo de remanente y requerimiento a la parte demandante Sírvase proveer.

Turbaco (Bol), 14 de diciembre de 2020.


KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLÍVAR, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Encontrándose al despacho el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, se advierte que el apoderado judicial de la parte demandante a través del correo electrónico del Juzgado el 6 de Julio del 2020, presenta memorial en el que solicita el embargo de remanente y demás bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro de los procesos radicados bajo el consecutivo N° 13836-31-89-002-2019.00003-00 que se sigue en contra de ASESORIAS VICSERVI S.A.S en el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Por otro lado, el día 5 de febrero del 2020, se recibe memorial en el que el señor GINO RICARDO BARBOZA MEZA reconocido en este proceso como Curador Ad-litem de la parte accionada en este proceso, solicita que se requiera a FUNDACION COMERCIAL Y EMPRESARIAL PAZ Y VIDA, identificada con Nit No. 900786340-7, para que de razón del porque no le han consignado los honorarios ordenados en el auto del 23 de julio del 2019

Teniendo en cuenta lo anterior, y por ser procedente las solicitudes de conformidad con el Art 466 del C.G.P., el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR embargo del remanente y de los demás bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en el turno que corresponda dentro proceso radicado bajo el consecutivo N° 13836-31-89-002-2019.00003-00, que se sigue en contra de ASESORIAS VICSERVI S.A.S en el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco. Limítese la medida en la suma de VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$22.040.000). Librese el correspondiente oficio.

SEGUNDO: REQUERIR a la FUNDACION COMERCIAL Y EMPRESARIAL PAZ Y VIDA identificada con Nit. No. 900786340-7 para que de razón del porque no le han consignado los honorarios ordenados en el auto del 23 de julio del 2019. Librese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. 24 le notifico a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha 14 de diciembre de 2020.

Turbaco - (Bolívar) 18 de 12 2020.


KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

AP